

AMORTIZACION.

5 por 100 de oficios
enagenados.

No obstante que han espirado los dos meses, que señala de término para su cumplimiento la Real orden de 31 de Diciembre último y soberana instruccion en él prevenida de fecha 29 de Julio anterior, que he comunicado á V. en circular de 30 de Setiembre próximo pasado, relativas al establecimiento de una imposicion temporal del 5 por 100 anual sobre el producto de las rentas y oficios enagenados de la Corona, aun no ha tenido efecto por parte de esa Corporacion, que ha mirado con descuido é indiferencia, las penas con que se conmina en dicha Real instruccion y sin celo y energía el mejor servicio por los haberes Reales.

R,
HAN-

346

347

opios y Ar-
mbre próximo

sta Direccion
tracion é in-
ficar la nue-
de que está
niástico de la
nveniente so-
icada con fe-
ar entre otras
so que no sea
os que S. M.
, se separe de
ría general y
cipales de las
dministracion
in á cualquier
persona parti-
fin de que ha-
ecuencia; uni-
acta cuenta y

que

bien

J. E. Noble D. N. N.

Egea Ciller: C.º

Estado Alonso

do: Prov. Indio

o Bartolome

Pomez Paez: D.º

J. el E. noble

mando de La

Martinez de

ra Morales

Esteban de Mo

[Handwritten signature]

or las

1824,

